

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AGENCIA DE PROMOCION DE  
LA INVERSION PRIVADA**

**Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada al cumplimiento de lo dispuesto en el D.U. N° 063-2020, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del 2020**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 43-2020**

Lima, 9 de setiembre de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 68-2020/OPP, el Proveído N° 00517-2020/SG y, el Informe Legal N° 238-2020/OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la entidad aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 119-2019, el cual ha sido modificado mediante las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 002-2020 y N° 003-2020;

Que, en virtud al Decreto de Urgencia N° 063-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, se dispuso reducir de manera temporal por un período de tres meses a partir del mes de junio las remuneraciones u otros ingresos de los funcionarios o servidores de las entidades del Poder Ejecutivo, a efecto de destinar dichos recursos a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención de la propagación y atención del COVID-19;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 68-2020/OPP ha propuesto, en cumplimiento del numeral 6.4, del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 220-2020-EF y, considerando lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, la transferencia en favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de los importes de la reducción de remuneraciones u otros ingresos que la Jefatura del Área de Personal ha informado haber ejecutado en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, para ejecutar dicha transferencia financiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a propuesto transferir de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios la suma de S/ 1 800,00 Mil Ochocientos y 00/100 soles y de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 255 512,00 Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Doce y 00/100 soles en favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con los vistos de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y, de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el Decreto de Urgencia N° 063-2020, el Decreto

Supremo N° 220-2020-EF y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios la suma de S/ 1 800,00 (Mil Ochocientos y 00/100 soles) y de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 255 512,00 (Doscientos Cincuenta y Cinco mil Quinientos Doce y 00/100 soles), en favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del presente año, con la finalidad de ser destinados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

**En Soles****DEL**

Pliego:	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada	
Unidad Ejecutora:	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada	
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios	
Programa:	9002 Acciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto:	3999999 Sin Producto	
Actividad:	5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
Gastos Corrientes:		
2.4:	Donaciones y Transferencias	
2.4.1:	Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.1:	A Otras Unidades del Gobierno Nacional	S/ 1 800,00

**AL**

Pliego:	006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
Unidad Ejecutora:	001 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	S/ 1 800,00

**DEL**

Pliego:	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada	
Unidad Ejecutora:	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada	
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados	
Programa:	9002 Acciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto:	3999999 Sin Producto	
Actividad:	5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
Gastos Corrientes:		
2.4:	Donaciones y Transferencias	
2.4.1:	Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.1:	A Otras Unidades del Gobierno Nacional	S/ 255 512,00

**AL**

Pliego:	006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
Unidad Ejecutora:	001 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	S/ 255 512,00

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, siendo responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de la presente transferencia dentro del plazo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 220-2020-EF.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

1884327-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen conformación de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima y dan por concluidas designaciones de juezas de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa y del 15° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima**

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000283-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 13 de setiembre de 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 237-2020-P-PJ de fecha 12 de setiembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista el señor Presidente del Poder Judicial dispone en el artículo primero una nueva conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir del día 14 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, se desprende que el Juez Superior Titular Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, deberá retornar a esta Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER EL RETORNO del doctor OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCANTARA, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, debiendo integrar el siguiente Colegiado:

**Cuarta Sala Contenciosa Administrativa**  
Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara Presidente

Dra. Ángela María Salazar Ventura (T)  
Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada (P)

**Artículo Segundo.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora SUSANA BONILLA CAVERO, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, debiendo retornar a su plaza como Juez Titular.

**Artículo Tercero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora OLGA GEORGINA REYNA ARTEAGA, como Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1884528-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Aprueban Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 409, Red de Salud Pachitea**

ORDENANZA REGIONAL  
N° 021-2020-GRH-CR

**“QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIDAD EJECUTORA 409, RED DE SALUD PACHITEA”**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 04 de marzo de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2020-GRH-CR/COPPATyAL de fecha 26 de febrero de 2020, de la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la referida autonomía